

Ley Nº 16.529

PLAZOS Y TERMINOS PROCESALES

DECLARANSE SUSPENDIDOS LOS MISMOS, DESDE EL 29 DE ABRIL HASTA EL 15 DE MAYO DE 1994

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Decláranse suspendidos desde el 29 de abril hasta el 15 de mayo de 1994, inclusive, todos los plazos y términos procesales. La suspensión no afectará los actos procesales cumplidos durante su transcurso.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de julio de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 10 de agosto de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANGEL MARIA GIANOLA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.